



Nombre del Capitulo y/o dependencia gubernamental

COPIA

No. EXPEDIENTE
 CEE-LPN-001-2019
 CCC-LPN-2019-001

17 de abril de 2019

OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL OFERENTE: PROPANO Y DERIVADOS S.A

Página 1 de 1

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad ²	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
3	Suministro de combustible gas licuado de petróleo GLP	Servicios		6,750,000.00		6,750,000.00

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$6,750,000.00

Valor total de la oferta en letras... Seis millones setecientos cincuenta mil pesos

Nota: ofrecemos descuento de RD\$10.00 por galón a precio de resolución

Luis Eduardo Estrella Espinola, en calidad de Representante debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de

Propano y Derivados S.A 101-03373-8
 Firma 



¹ Si aplica.
² Si aplica.

**POLIZA DE FIANZAS COMERCIALES
CONDICIONES PARTICULARES**

POLIZA NO.: FIAN-11205

RAMO: FIANZAS COMERCIALES

MONEDA : RD\$ PESOS DOM.

FIANZA MANTENIMIENTO DE OFERTA O LICITACION

1.- POR CUANTO: **PROPANO Y DERIVADOS S A** (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 09/04/2019 a la compañía **SEGUROS SURA** (EN LO ADELANTE EL FIADOR), una fianza por una suma de \$67,500.00 (**SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100**).

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA ADQUISICION DE GASOIL (A GRANEL Y TICKETS), GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) Y TICKETS DE GASOLINA REFERENCIA NO. CEE-LPN-001-2019 Y CARGADO EN EL PORTAL TRANSACCIONAL CCC-LPN-2019-0001

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO

En lo adelante llamado(a) el y/o los Beneficiarios.

Y tiene como fecha de vigencia desde el **10/04/2019 al 10/10/2019**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **EL FIADOR** no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **EL FIADOR**, se compromete a responder a **EL BENEFICIARIO**, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **PROPANO Y DERIVADOS S A** el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

5.- **POR CUANTO:** **SEGUROS SURA**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- **POR CUANTO:** El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- **POR CUANTO:** La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

8.- **POR CUANTO:** **SEGUROS SURA**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por \$67,500.00 exigida a los señores **PROPANO Y DERIVADOS S A** conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual, Seguros Sura, firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 09 días de abril de 2019.



Firma Autorizada

POLIZA DE FIANZAS COMERCIALES
CONDICIONES PARTICULARES

COPIA

POLIZA NO.: FIAN-11205

RAMO: FIANZAS COMERCIALES

MONEDA : RD\$ PESOS DOM.

FIANZA MANTENIMIENTO DE OFERTA O LICITACION

1.- POR CUANTO: PROPANO Y DERIVADOS S A (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 09/04/2019 a la compañía **SEGUROS SURA (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, una fianza por una suma de \$67,500.00 (**SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100**).
PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA ADQUISICION DE GASOIL (A GRANEL Y TICKETS), GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) Y TICKETS DE GASOLINA REFERENCIA NO. CEE-LPN-001-2019 Y CARGADO EN EL PORTAL TRANSACCIONAL CCC-LPN-2019-0001

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO

En lo adelante llamado(a) el y/o los Beneficiarios.Y tiene como fecha de vigencia desde el **10/04/2019 al 10/10/2019**, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.3.- POR CUANTO: **EL FIADOR** no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.4.- POR CUANTO: **EL FIADOR**, se compromete a responder a **EL BENEFICIARIO**, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **PROPANO Y DERIVADOS S A** el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.5.- POR CUANTO: **SEGUROS SURA**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

8.- POR CUANTO: **SEGUROS SURA**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por \$67,500.00 exigida a los señores **PROPANO Y DERIVADOS S A** conforme a las estipulaciones del presente convenio.

En testimonio de lo cual, Seguros Sura, firma la presente póliza, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 09 días de abril de 2019.



Firma Autorizada

SNCC.F.033



COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

Nº. EXPEDIENTE

CEE-CCC-LPN-2019-0001

10 de abril de 2019

OFERTA ECONÓMICA

NOMBRE DEL OFERENTE: SIGMA PETROLEUM CORP. Srl.

Página 1 de 1

RNC: 130-68916-4

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad ²	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1	TICKETS DE GASOLINA	UNIDAD				RD\$ 4,000,000.00
2	TICKETS DE GASOIL	UNIDAD				RD\$ 14,500,000.00
3	GASOIL A GRANEL	GALON				RD\$ 7,392,000.00
	NUESTRA OFERTA INCLUYE UN DESCUENTO DE UN 5% EN LOS TICKETS Y RD\$ 22.00 PESOS POR GALON AL COMBUSTIBLE A GRANEL. ESTE DESCUENTO SERA ENTREGADO EN TICKETS DE COMBUSTIBLE Y OFRECEMOS UN CREDITO DE 60 DIAS EL PRECIO DE VENTA OFICIAL SERA ESTABLECIDO POR MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES A LA FECHA DE SU REQUERIMIENTOS					
VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$ 25,892,000.00						
Valor total de la oferta en letras VEINTI CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100						

MANUEL ANT. GARRIGÓ PÉREZ, en calidad de Representante, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de SIGMA PETROLEUM CORP SRL

Firma

11./04/2019



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras
Copia 1 - Agregar Destino



DEPARTAMENTO DE FIANZAS

1. POR CUANTO: SIGMA PETROLEUM CORP., SRL

Ha solicitado en fecha: 8 de ABRIL del 2019.

A la "Compañía Dominicana de Seguros, C. por A.", una FIANZA por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON 00/100 CTVOS. RDS 258,920.00.**

Para responder a las obligaciones siguientes **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA ADQUISICION DE GASOIL (A GRANEL Y TICKETS) GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) Y TICKETS DE GASOLINA. SEGUN REFERENCIA: CEE-LPN-001-2019.**

2.POR CUANTO: la presente FIANZA deberá ser depositada única y exclusivamente en programa de **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO** y tiene fecha de vigencia desde el 10/04/2019-29/05/2019.

3.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, C. por A.", no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, C. por A.", se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA.

5.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, C. por A.", no realizará devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 11 de Septiembre del 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la prestación de fianzas en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependientes.

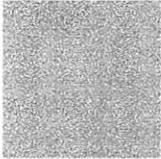
8.POR TANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, C. por A.", legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Decreto No. 5338 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Noviembre del año 1959 el negocio de Seguros en general, otorga la presente Fianza No 1-Fc-46448.

9.Exigida a SIGMA PETROLEUM CORP., SRL

Conforme con las estipulaciones del presente convenio y para que así conste, se firma y sella debidamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy 8 de ABRIL del 2019.

Firma Autorizada





Nombre del Capítulo y/o dependencia gubernamental

OFERTA ECONÓMICA

09 de abril de 2019

Página 1 de 1

NOMBRE DEL OFERENTE:

Ítem No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad ²	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
	Combustibles en Tickets Pre-Prepagados de \$1,000	Unidad	4,000	1,000		4,000.00
	Combustibles en Tickets Pre-Prepagados de \$500	Unidad	29,000	500		14,500,000.00
	Gasoil a granel	Unidad	80,466	180.20		7,392,000.00
	Galones de Gas (GLP)	Unidad	64,224.54	105.10		6,750,000.00

Contemplamos descuento en Ticket Prepagados de RD\$5.00; Galones de Gas GLP RD\$5.00 y RD\$20.00 por galón Gasoil a granel del precio regular en la semana. (semana del 23 al 29 marzo del 2019)

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: **RD\$32,642,000.00**

Valor total de la oferta en letras: Treinta y dos millones seiscientos cuarenta y dos con 00/100 pesos dominicanos.

ROSANNA JOSEFINA DESIREE GRULLON DE LUNA en calidad de GERENTE GENERAL, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, S. DE R.L

Firma

9 de abril, del 2019

¹ Si aplica.² Si aplica.

GULFSTREAM PETROLEUM
DOMINICANA, S DE R.L.
 RNC 10100849-2



SEGUROS UNIVERSAL
Siempre contigo



FIANZA DE CONSTRUCCIÓN CONDICIONES PARTICULARES

AFIANZADO

GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA S DE RL

CODIGO

00000000459923

RNC

J101-849-2

DIRECCION

AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 1 EDIFICIO 1057 APARTAMENTO PISO 9, SANTO DOMINGO DE GUZMAN

POLIZA

17-213330

FACTURA

2791271

VIGENCIA*

10/04/2019 Hasta 10/07/2019

PRIMA NETA

RD\$ 2,000.00

IMPUESTO

RD\$ 320.00

PRIMA TOTAL

RD\$ 2,320.00

SUMA AFIANZADA

RD\$ 326,420.00

TIPO DE MONEDA

RD\$ PESOS DOMINICANOS

TIPO MOVIMIENTO

EMISION

FECHA

01/04/2019

EFFECTIVIDAD MOVIMIENTO

10/04/2019 Hasta 10/07/2019

INTERMEDIARIO

008267 CORREDORES DE SEGUROS MAX SRL .

*ESTA POLIZA INICIA Y TERMINA A LAS 4:00 PM.

**GULFSTREAM PETROLEUM
DOMINICANA, S DE R.L.
RNC 10100849-2**



202602555

www.universal.com.do





SEGUROS UNIVERSAL
Siempre contigo



PLAN: FIANZA DE CONSTRUCCION

Fianza No.: 17-213330

COBERTURA: MANTENIMIENTO DE OFERTA O CONCURSO

TIPO DE MONEDA : RD\$ PESOS DOMINICANOS

FIANZA

1.- POR CUANTO: GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA S DE RL . (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 01 DE ABRIL DEL 2019.-

A la compañía **SEGUROS UNIVERSAL (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, una fianza por una suma nunca mayor de RD\$ 326,420.00 (TRESCIENTOS VENTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100).

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:

GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL REFERENCIA NO. CEE-LPN-001-2019 Y CARGADO EN EL PORTAL TRANSACCIONAL CCC-LPN-2019-0001, PARA LA ADQUISICION DE GASOIL (A GRANEL Y TICKETS), GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) Y TICKETS DE GASOLINA. *LA PRESENTE FIANZA ESTÁ SUJETA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN SEÑALADO EN EL CÓDIGO CIVIL*****

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO .

Y tiene como fecha desde el 10 DE ABRIL DEL 2019 hasta el 10 DE JULIO DEL 2019, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3.- POR CUANTO: **SEGUROS UNIVERSAL.**, no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4.- POR CUANTO: **SEGUROS UNIVERSAL.**, se compromete a responder a

COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO .

, de todos los daños y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales - contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el límite de la presente fianza y siempre que haya sido declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4A.-) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4B.-) Esta Fianza cesará en su validez y no podrá ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA S DE RL** el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.

www.universal.com.do

**GULFSTREAM PETROLEUM
DOMINICANA, S DE R.L.
RNC 10100849-2**



5.- **POR CUANTO:** Esta obligación está condicionada a que si el afianzado diere pronto y fiel cumplimiento a sus obligaciones contractuales frente al beneficiario de esta fianza, esta última será nula y sin valor y , en caso contrario, tendrá vigencia y efecto. Cuando el afianzado faltare a sus obligaciones en virtud del contrato, y el beneficiario denunciare dicho incumplimiento y por su parte hubiese cumplido con las obligaciones a su cargo, el fiador podrá corregir prontamente el incumplimiento o deberá proceder de inmediato a:

- 1) Llevar a cabo el contrato de acuerdo con los términos y condiciones; o
- 2) Obtener una propuesta o propuestas de licitantes calificadas y presentarla(s) al beneficiario a los fines de llevar el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones y , una vez que el beneficiario y el fiador hubieran determinado cual es el Licitante que ofrece la oferta mas baja que se ajusta a las condiciones de la Licitación, a disponer la celebración de un contrato entre dicho Licitante y el contratante y, a medida que avancen las obras (aún cuando existiera algún incumplimiento o una serie de incumplimientos en virtud del contrato o los contratos para completarla de conformidad con este párrafo) a proporcionar fondos suficientes para sufragar el costo de la terminación, menos el saldo del precio del contrato, pero sin exceder el monto afianzado por la presente, incluidos otros responsables en virtud de la presente fianza. El término "Saldo del Precio del Contrato" utilizado en este párrafo significará el monto total pagadero por el beneficiario al afianzado en virtud del contrato, menos el monto que el beneficiario hubiere pagado debidamente al afianzado; o
- 3) Pagar al beneficiario el monto solicitado por éste a fin de llevar a cabo el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones, hasta un total que no exceda el monto de esta fianza.

El fiador no será responsable de una suma mayor que la penalización específica que constituye esta fianza.

Cualquier juicio a entablarse en virtud de esta fianza deberá iniciarse antes de transcurrido un año desde la fecha de emisión del certificado de corrección por defectos.

Ninguna persona, grupo o sociedad distinta del beneficiario mencionado en el presente documento o sus herederos , albaceas, administradores, sucesores y cesionarios podrá tener o ejercer ningún derecho en virtud de esta Fianza.

6.- **POR CUANTO:** **SEGUROS UNIVERSAL**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

7.- **POR CUANTO:** El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

8.- **POR CUANTO:** La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

9.- **POR CUANTO:** **SEGUROS UNIVERSAL**., legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por RD\$ 326,420.00 exigida a los señores . **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA S DE RL** conforme a las estipulaciones del presente convenio:

y para que conste, se firma y se sella debidamente en Santo Domingo, D.N., República Dominicana, Hoy 01 DE ABRIL DEL 2019.


Firma Autorizada

SEGUROS UNIVERSAL
STO. DGO., R. D.






Cláusula de Exclusión de Guerra y Actos De Terrorismo NMA 2919 (DIRECTA)

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de este seguro o cualquier anexo al mismo, por la presente se acuerda la exclusión de este seguro de todos los daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:

1. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o

2. actos de terrorismo.

A los efectos de este anexo se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención

de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Este anexo excluye también daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionada con los puntos (1) y/o (2) arriba mencionados.

Si el Asegurador alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costes o gastos no quedasen cubiertos por este seguro, entonces la carga de pruebas en contra estará a cargo del Asegurado.

En el caso de que alguna parte de este anexo sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante sí quedará en vigor y surtirá efecto.

Esta cláusula sustituye cualquier otra cláusula y/o mención de los términos Guerra y Terrorismo que se encuentren en las Condiciones Generales de esta póliza





Comedores Económicos del Estado Dominicano

OFERTA ECONÓMICA

No. EXPEDIENTE

CEE-CCC-LPN-2019-0001



COPIA

10 de Abril de 2019

Página 1 de 2

NOMBRE DEL OFERENTE: *Isla Dominicana de Petróleo Corporation.*

Ítem No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad ²	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1	TICKETS DE GASOLINA	MONETARIA (PESOS)	RD\$4,000,000.00		0	RD\$4,000,000.00
2	TICKETS DE GASOIL.	MONETARIA (PESOS)	RD\$14,500,000.00		0	RD\$14,500,000.00
3	GASOIL A GRANEL	MONETARIA (PESOS)	RD\$7,392,000.00		0	RD\$7,392,000.00
4	GALONES DE GAS (GLP)	MONETARIA (PESOS)	RD\$6,750,000.00		0	RD\$6,750,000.00

VALOR TOTAL DE LA OFERTA:RD\$32,642,000.00

Valor total de la oferta en letras: Treinta y dos Millones Seiscientos Cuarenta y dos mil pesos con cero centavos.

Nota. Los precios unitarios están calculados en base a la resolución de MIC de la semana 13 de octubre hasta 19 de Octubre 2018.

Nota. En el Precio Unitario Final se estará aplicando un 6.5% de descuento para los Tickets, RD\$25.00 pesos de descuento por galón en el Diésel y RD\$12.00 descuento en por galón en el GLP (el descuento de los tickets pueden ser Bonificables en Tickets o aplicado en la facturación final)

Vittorio Ferrara en calidad de Gerente de Ventas Industrial debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Isla Dominicana de Petróleo

Firma


¹ Si aplica.² Si aplica.10/04/2019

ISLA DOMINICANA
DE PETRÓLEO
CORPORATION

Santo Domingo, Rep. Dom.

DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras
Copia 1 – Agregar Destino



DEPARTAMENTO DE FIANZAS

1. POR CUANTO: ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION

Ha solicitado en fecha: 1 de ABRIL del 2019.

A la "Compañía Dominicana de Seguros, C. por A.", una FIANZA por valor de **TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 CTVOS. RDS 326,500.00.**

Para responder a las obligaciones siguientes **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA LA ADQUISICION DE GASOIL (A GRANEL Y TICKETS), GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) Y TICKETS DE GASOLINA, SEGUN REFERENCIA NO. CEE-LPN-001-2019 Y CARGADO EN EL PORTAL TRANSACCIONAL CCC-LPN-2019-0001.**

2.POR CUANTO: la presente FIANZA deberá ser depositada única y exclusivamente en programa de **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO** y tiene fecha de vigencia desde el 10/04/2019-10/10/2019.

3.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, C. por A.", no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.

4.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, C. por A.", se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA.

5.POR CUANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, C. por A.", no realizará devoluciones a cargo de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

6.POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

7.POR CUANTO: La ley No. 146-02 de fecha 11 de Septiembre del 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas a la prestación de fianzas en favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependientes.

8.POR TANTO: La "Compañía Dominicana de Seguros, C. por A.", legalmente constituida y autorizada a operar en la República Dominicana por Decreto No. 5338 del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Noviembre del año 1959 el negocio de Seguros en general, otorga la presente Fianza No 1-Fc-46244.

9.Exigida a ISLA DOMINICANA DE PETROLEO CORPORATION

Conforme con las estipulaciones del presente convenio y para que así conste, se firma y sella debidamente en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy 1 de ABRIL del 2019.



SNCC.F.033



COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO

OFERTA ECONOMICA

No. EXPEDIENTE
CEE-LPN-001-2019
CCC-LPN-2019-0001

10 de abril de 2019



NOMBRE DEL OFERENTE: GAS ANTILLANO, SAS., portador del RNC 101554942

Página 1 de 1

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad ²	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1	Item 04 CODIGO 15101510 Gas Licuado de Petróleo a Granel	SERVICIO				RD\$ 6,750,000.00

VALOR TOTAL DE LA OFERTA: RD\$ 6,750,000.00

Valor total de la oferta en letras: SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100

Nota: Ofrecemos un descuento de DIEZ PESOS CON 00/00 CENTAVOS (RD\$10.00) por galón de GLP, sobre el precio de resolución del Ministerio de Industria, Comercio y MIPymes.

Rayza Josefina Rodríguez Sotomayor de Cruz en calidad de Gerente, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de GAS ANTILLANO, SAS.

Firma _____

10/04/2019

ORIGINAL

¹ Si aplica.
² Si aplica



DISTRIBUCIÓN Y COPIAS
Original 1 - Expediente de Compras
Copia 1 - Agregar Destino



Condiciones Particulares

Seguro de Fianzas Comerciales

DEPARTAMENTO DE FIANZA
(Comerciales) Licitación o Mantenimiento de Oferta

1. POR CUANTO: **GAS ANTILLANO, SAS**
ha solicitado en fecha de **10 de Abril del 2019** a **La Colonial, S.A. Compañía de Seguros**
una fianza por valor de **675,000.00** Peso (DOP) para responder a las obligaciones siguientes:
Para Garantizar la Seriedad de la Oferta para el Suministro de Gas Licuado de Petroleo, Según Licitación Pública, No. CEE-LPN-001-2019 Y cargado en el portal Transaccional CCC-LPN-2019-001.

BENEFICIARIO: **COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADOS DOMINICANO**

2. POR CUANTO: La presente fianza deberá ser depositada en:
COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADOS DOMINICANO
y tiene como fecha de vigencia desde el **10 de Abril del 2019** hasta el **10 de Mayo del 2019**
o antes, si el afianzado ha cumplido su obligación.
3. POR CUANTO: **LA COLONIAL, S.A.**
No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural o jurídica.
4. POR CUANTO: **LA COLONIAL, S.A.**
Se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicio que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.
- a) Se hace constar que: cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente debe declararse ejecutoria.
5. POR CUANTO: **LA COLONIAL, S.A.**
No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.
6. POR CUANTO: el afianzado ha pagado la prima de seguros de la FIANZA y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.
7. POR CUANTO: la ley No. 146-02 de fecha 11 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de seguros legalmente autorizadas a la prestación de Fianzas a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.
8. POR CUANTO: **LA COLONIAL, S.A.**
Legalmente constituida por la Resolución No. 3-71 de la Superintendencia de Seguros de fecha Septiembre de 1971 para el Negocio de Seguros en General en la República Dominicana, otorga la presente Fianza por **675,000.00** Peso (DOP)
Seiscientos Setenta y Cinco Mil Con 00/100

Exigida a: **GAS ANTILLANO, SAS**

Este documento es emitido hoy día **09/04/2019**, Distrito Nacional, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha **10/04/2019** hasta la fecha **10/05/2019** a las **8:00 AM** dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.

LaColonial S.A.
Compañía de Seguros
[Firma]
GERENTE DE SUSCRIPCION

Firma Autorizada y Sello



SNCC.F.033



CEE-LPN-001-2019
 PARA LA ADQUISICIÓN DE GASOIL (A GRANEL, Y TICKETS), GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) Y TICKETS DE GASOLINA

Fecha: 17 de Abril del año 2019

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO
"Año de la Innovación y la Competitividad"
Presentación de Oferta Económica

Nombre del Oferente: Supercentro Tamboril, S.R.L.

CODIGO	Descripción de bien o servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final	TOTAL GENERAL
1	Contratación para el Suministro de Combustible Tickets de Gasolina	UND	1	4,000,000.00	0.00	4,000,000.00	4,000,000.00
2	Contratación para el Suministro de Combustible Tickets de Gasoil	UND	1	14,500,000.00	0.00	14,500,000.00	14,500,000.00
3	Contratación para el Suministro de Gasoil a Granel	UND	1	7,392,000.00	0.00	7,392,000.00	7,392,000.00

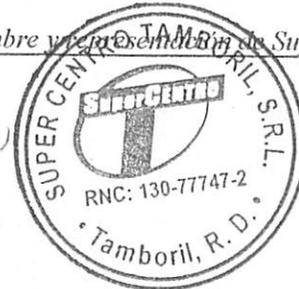
VALOR TOTAL DE LA OFERTA:..... RD\$ 25,892,000.00

Valor Total de la Oferta en letras: Veinticinco Millones Ochocientos Noventa y Dos Mil con 00/100

NOTA: EN ESTA OFERTA SE APLICARÁ UN DESCUENTO DE RD\$15.00 EN CADA GALÓN

ISABEL MARIA OVALLE UREÑA en calidad de Representante Legal debidamente autorizado para actuar nombre y representación de Supercentro Tamboril, S.R.L.

Firma *Isabel Maria Ovalle Urena*
 El día 17 del mes de Abril del año 2019



Seguro de Fianzas de Licitación
Condiciones Generales y Particulares

Fianza Número : 2-2-704-0111221

Vigencia(s) :

Período de la Fianza : Fecha Inicio Vigencia : **01-04-2019** Fecha Fin Vigencia : **01-04-2020**
A las : **4:00 PM** del último día.

Datos del Afianzado :

Número de Cuenta : **00222484 Supercentro Tamboril SRL**
Dirección : **C/ Real 152, Centro del Pueblo, Zona Urbana, Tamboril, Santiago**
Teléfono : **(809) 580-5414**

Intermediario(s) :

6412 JUAN HERNANDEZ Y ASOCS

Valores en Pesos (DOP) :

Monto Afianzado	:	300,000.00	Prima Neta	:	3,000.00
Prima Anualizada	:	3,000.00	Impuesto (16.00%)	:	480.00
FACTURA EMISION No.:		01879928			3,480.00

SEGUROS RESERVAS declara y conviene que de acuerdo con las condiciones y previsiones de esta FIANZA, y siempre que el AFIANZADO haya cumplido con el pago de la prima, pagará al BENEFICIARIO, el importe de cualquier pérdida que sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte del AFIANZADO frente al Beneficiario, sujeto a los términos y condiciones especificados en la presente FIANZA.

Todos los valores consignados en este documento están expresados en Pesos (DOP).



Seguro de Fianzas de Licitación
Condiciones Generales y Particulares

Fianza Número : **2-2-704-0111221**

1- **POR CUANTO: Supercentro Tamboril SRL**

Ha solicitado en fecha de 1 Abril de 2019 a Seguros Reservas, S. A. una FIANZA por valor de \$300,000.00 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA LA ADQUISICION DE GASOIL (A GRANEL Y TICKETS), GAS LICUADO DE PETROLEO (GLP) Y TICKETS DE GASOLINA. REF.: CEE-LPN-001-2019.***ESTA FIANZA NO ES PAGADERA A PRIMER REQUERIMIENTO Y QUEDA SUJETA AL BENEFICIO DE EXCUSION SEÑALADO EN EL CODIGO CIVIL***.

2- **POR CUANTO:** La presente FIANZA deberá ser depositada en: COMEDORES ECONOMICOS DEL ESTADO DOMINICANO y tiene como fecha de vigencia desde el 1 de Abril de 2019 hasta el 1 de Abril de 2020 a las 4:00 PM o antes, si el AFIANZADO ha cumplido su obligación.

3- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica.

4- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS ,S.A, no será responsable bajo esta FIANZA en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, compensaciones de daños y perjuicios o daños indirectos, confiscación, nacionalización, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto, cualquier responsabilidad, pérdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva por fuerza mayor, eventos de la naturaleza, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

5- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS no será responsable por los daños y perjuicios que sufra la obra u obligación garantizada por demora originada por falta o atraso de pago o de cumplimiento de condiciones por parte del Beneficiario o falta de cubriciones presentadas por el AFIANZADO.

La responsabilidad de SEGUROS RESERVAS no quedara comprometida con respecto a ampliaciones o extensiones del contrato objeto de esta FIANZA, a menos que haya sido notificado previamente a la misma y esta haya dado su conformidad mediante endoso a la FIANZA con el cargo correspondiente de prima adicional, si hubiere lugar.

Queda excluida de la presente FIANZA cualquier obligación que asuma el AFIANZADO frente a terceros, incluyendo cargos fiscales.

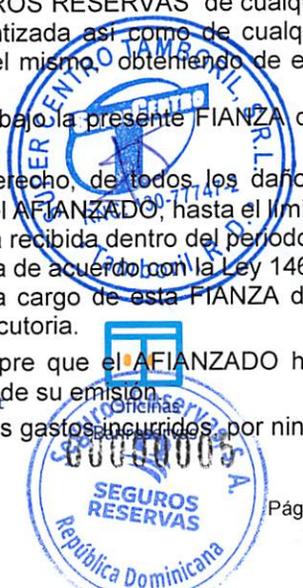
El Beneficiario de esta FIANZA, en un plazo de diez (10) días, deberá enviar copia a SEGUROS RESERVAS de cualquier aviso dado al AFIANZADO que contenga observaciones sobre la obra u obligación garantizada así como de cualquier notificación de terminación, modificación o alteración del contrato, extensión o prórroga del mismo obteniendo de esta acuse de recibo.

La falta de lo antes indicado liberará a SEGUROS RESERVAS de toda responsabilidad bajo la presente FIANZA que pudiera surgir por tales circunstancias.

6- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS se compromete a responder a quien sea de derecho, de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia de incumplimiento de las obligaciones contractuales del AFIANZADO, hasta el limite y condiciones de la presente FIANZA siempre que la notificación a SEGUROS RESERVAS sea recibida dentro del periodo de vigencia establecido en la FIANZA y que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con la Ley 146-02 y Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

POR CUANTO: Esta FIANZA será válida, sujeto a las estipulaciones de Tubanco siempre que el AFIANZADO haya cumplido con el pago de la prima y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión.

8- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS No realizará devolución de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el AFIANZADO.



Seguro de Fianzas de Licitación
Condiciones Generales y Particulares

Fianza Número : 2-2-704-0111221

- 9- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 capacita a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de FIANZA a favor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.
- 10- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente FIANZA por \$300,000.00 Pesos (DOP) Trescientos Mil con 00/100

Esta Fianza no otorga cobertura cuando el tomador del seguro, asegurado o beneficiario este incluido en la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas ; ni respecto de indemnizaciones, reembolsos, gastos o pagos hechos a persona naturales o jurídicas o efectuados en países dentro de la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano; ni de perdidas relacionadas directa o indirectamente con operaciones, negocios, contratos o vínculos de cualquier naturaleza con países o personas naturales o jurídicas incluidos en la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni por reclamos que se hagan contra el asegurador o el asegurado por personas o en nombre de personas países que estén incluidos en las listas OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni cuando se determine que los fondos utilizados para la contratación del seguro sean de origen ilícito y guarden relación con actividades delictivas.

Exigida a: SUPERCENTRO TAMBORIL SRL y tiene como fecha de vigencia desde el 1 de Abril de 2019 hasta el 1 de Abril de 2020 a las 4:00 PM o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.

Esta póliza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :
704-070 Trámite de Reclamación

Este documento es emitido hoy día 02/04/2019, Santiago, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 01/04/2019 hasta la fecha 01/04/2020 a las 4:00 PM dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta póliza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta póliza, permanecen sin alteración.

G:\dds\sis2000\Firmas\FirmaSulgeniaUceta.jpg

Sulgenia Uceta
Firma Autorizada y Sello
SEGUROS RESERVAS
República Dominicana

